

La información precontractual y contractual completa relativa al documento se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que tiene por objeto garantizar al Asegurado los daños o pérdidas que puedan sufrir las mercancías aseguradas durante su transporte por vía aérea en aeronaves de líneas regulares.



¿Qué se asegura?

- ✓ El Asegurador garantiza la pérdida total y daños materiales que puedan sufrir las mercancías y objetos asegurados durante el transporte realizado en aeronaves de líneas regulares, salvo pacto expreso en contrario, por cualquier accidente fortuito sufrido durante el transcurso del viaje, con las estipulaciones y exclusiones que se expresan en el contrato.
- ✓ Quedan incluidos los transbordos habituales para continuación del viaje siempre y cuando el transporte se realice por líneas aéreas debidamente autorizadas.

Cobertura de riesgos opcionales:

- ✓ Ampliación de cobertura al tiempo en que las mercancías aseguradas estén en poder de la empresa transportista antes del inicio del viaje asegurado y posteriormente a éste antes de su entrega al consignatario.
- ✓ Todo Riesgo (Condiciones Inglesas para el Transporte Aéreo): Dependiendo del tipo de mercancías, viaje asegurado y capitales en riesgo, las coberturas del contrato se pueden ampliar a Condiciones Inglesas, equivalente a un Todo Riesgo excepto las exclusiones específicas que se indican.
- ✓ Riesgos de Guerra y Huelga: Condiciones españolas o Inglesas.
- ✓ Riesgos equivalentes a los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ Caser atenderá los daños y/o pérdidas cubiertos por este contrato, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el contratante en relación a las circunstancias del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Ámbito Nacional: Territorio Nacional (incluido Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla).
- ✓ Ámbito Internacional: Excepto Países en conflicto bélico o político-social.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato

- Efectuar el pago del precio estipulado en el contrato

Durante la vigencia

- Comunicar tan pronto como sea posible, cualquier cambio que se produzca en el riesgo asegurado, y la existencia de daños y/o pérdidas cubiertas por el contrato.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Transportes regulados por convenios postales Nacionales o Internacionales.
- ✗ Transportes funerarios
- ✗ Mudanzas
- ✗ Infidelidad del personal dependiente del Contratante del seguro o del Asegurado.
- ✗ Retraso en el transporte aunque éste se deba a una avería de cualquiera de las partes vitales del medio de transporte.
- ✗ Demoras, desvíos, impedimento o interrupción del viaje por causas imputables al Asegurado o al Contratante del seguro.
- ✗ Infracciones a las prescripciones de expedición, y así como de importación, exportación o de tránsito. Violación de bloqueo, contrabando y comercio, o actividad o tráfico prohibidos, clandestinos o ilegales.
- ✗ Combustión espontánea de las cosas aseguradas.
- ✗ Vicio propio o cualidad intrínseca de las cosas aseguradas o defecto de en su fabricación o construcción.
- ✗ Defecto o insuficiencia de envase o embalaje.
- ✗ Materias radiactivas, transmutación de átomo o nuclear o cualesquiera otras reacciones similares, Materias corrosivas o inflamables, Materias explosivas.
- ✗ Materias venenosas, Materias radioactivas.
- ✗ Los daños indirectos, tales como perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio, pérdidas de mercado o de garantía de origen.
- ✗ Averías y daños que puedan sufrir las mercancías, cuando el medio de transporte resulte cargado en exceso sobre el límite establecido por la Autoridad competente o cuando sus dimensiones excedan de las legalmente autorizadas, si quien asegura las mercancías es a su vez propietario u operador del medio de transporte o vehículo porteador.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Riesgos de garantía.
- ! Riesgos de responsabilidad no pertenecientes al ramo de transportes.
- ! Riesgos donde ni el punto de destino ni el de partida se encuentren en España.
- ! Riesgos que comiencen o finalicen o transcurran por países con una situación social y/o política inestable o belicosa.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos del Seguro de Transporte de Mercancías Aéreas se ejecutan a través del banco. Le solicitamos su número de cuenta y giramos en la misma, en la fecha de inicio, el importe del pago emitido. La obligación de pago es anual, se podrá fraccionar el precio estipulado en el contrato, en semestres o trimestres mediante la aplicación de un recargo del 2% y 4% respectivamente. En tal caso se utilizará siempre la domiciliación bancaria y no se podrán fraccionar pagos cuyo importe resultante sea inferior a **150 euros**.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La contratación es anual renovable, por lo que una vez contratada, mantendremos el contrato hasta que decida finalizarlo cualquiera de las partes, o bien si se produce el impago del precio estipulado en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Solicitándonoslo por escrito al menos con un (1) mes de antelación a la fecha de finalización del contrato. Dos (2) meses si el que solicita la anulación es el Asegurador.